2015-11-01-02-P07611

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA.

OTORGAN :

VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS

JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO

HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA

CUANTÍA :

$ 450,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja, PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - intervienen en la celebración de este contrato, los señores: VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, con cédula de Ciudadanía numero: 110380976-8, de estado civil casado, JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO, con cédula de ciudadanía número: 110424733-1, de estado civil casado, y HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, con cedula de ciudadanía numero: 110235342-0, de estado civil casado, todos los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la "COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA." la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. todos portadores de los documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega, y cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada. - intervienen en la celebración de este contrato, los señores: VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, con cédula de Ciudadanía numero: 110380976-8, de estado civil casado, JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO, con cédula de ciudadanía número: 110424733-1, de estado civil casado, y HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, con cedula de ciudadanía numero: 110235342-0, de estado civil casado, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la "COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA" la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. Todos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Loja. Capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA". se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA "ESTATUTOS SOCIALES, DE la compañía de responsabilidad limitada 'COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA." Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo. Artículo Primero.- Nombre.-

El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "compañía de responsabilidad limitada 'COMPAÑÍA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA. LTDA" de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía radica en el Cantón Loja de la Provincia de Loja. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. **Artículo tercero.- Objeto Social**.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) La compañía tiene por objeto y finalidad, Las ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA, actividades de atención odontológica, de carácter general o odontología pediátrica; estomatológica; ortodoncia. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes, actividades de atención odontológica en salas de operaciones, servicios de asistencia medica privada a pacientes internos por médicos externos, actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermos escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero son supervisados periódicamente por este. **Actividades de laboratorios de radiología (RAYOS X) y otros centros de diagnóstico por imagen**. **Artículo Cuarto.- Plazo**.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las

disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Social, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA, participaciones sociales, iguales, acumulativas e invisibles, del valor nominal de UN dólar cada una. Artículo Sexto.-De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. Artículo Décimo.- Libro de

Participaciones y Socios.- En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los socios con la información del número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. Artículo Décimo Primero.-Pérdida o Destrucción de Certificados.- En caso de perderse o destruirse un certificado de participación, el socio propietario del mismo podrá obtener un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo, para lo cual se cumplirán las formalidades legales correspondientes. Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión de un socio. Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.- El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Anual del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los

balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances o informe. Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.- La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades liquidas y realizadas, de las cuales segregará , forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá que repartirse entre los socios en proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. Título IV Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Sexto.- Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía, estará reunido ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue, a falto de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. Artículo

Décimo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes. Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran en la mayoría. Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.- Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración. De igual manera la Junta General designará al comisario principal y al suplente; además de la designación de las autoridades respectivas requeridas por Ley b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presente los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y

liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que consideren convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del caso; g) Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; h) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; l) Interpretar los presentes estatutos; m) Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; p) Resolver sobre la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 50.000,00); q) Resolver sobre la suscripción de contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda de cien mil dólares de los Estado Unidos de América (US$ 100.00,00); r) Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; s) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieran otorgadas a los administradores. Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser

Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos procedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.- La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General , las mismas que serán legalizadas con la firma del presidente y del secretario de la Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de

conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reservo, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Luego que la Junta General de Socios lo apruebe, suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que miren el dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20.000,00); y suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que tengan ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 50.000,00); e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, ausentaré o estuviere impedido de actuar, temporal o definidamente; y f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta

General para un período de dos años, a cuya término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20.000,00) debiendo para ello suscribir los documento necesarios conjuntamente con el Presidente; Necesitará también autorización de la Junta General, para la suscripción de contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 50.000,00); debiendo para ello suscribir los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; b) Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados. c) Convocar a las reuniones de Junta General; e) Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; f) Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; g) Presentar a consideración los balances; h) Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; i) Redactar y suscribir las actas de Junta General; j) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado;

NOTARIO PÚBLICO

k)Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General ; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; m) Remover a los Funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; n) Dirigir ampliamente los negocios de la compañía; o) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren. Título V.- De los Comisarios Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General nombrará cada año a un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. Titulo VI Disolución y Liquidación, Referencia Legal Articulo Trigésimo Tercero.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. Artículo Trigésimo Cuarto.- Normas Complementarias.- En todo lo que no estuviese expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran: a) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma: de acuerdo al CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTTITUCION.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PÚBLICO
DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS	**US$ 150,00**	**US$ 150,00**	**150.00**
HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA	**US$ 150,00**	**US$ 150.00**	**150.00**
JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO	**US$ 150.00**	**US$. 150.00**	**150. 00**
TOTAL	**US$ 450,00**	**US$ 450,00**	**450.00**

El capital social con el que se constituye esta compañía, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones del valor de UN DÓLAR cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, suscribe CINTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América que representa ciento cincuenta participaciones; HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, suscribe CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América que representan ciento cincuenta participaciones; y JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO. Ciento cincuenta participaciones. b) Los socios declaran que el capital social de la compañía es de Cuatrocientos Cincuenta dólares, divididas en cuatrocientas cincuenta participaciones, de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Además declaran que el capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. Los socios constituyentes de la presente Compañía, bajo juramento declaran que el capital social de la

compañía que constituyen, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA, DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $450,00), pagado en numerario, que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la ciudad de Loja. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, y como Gerente General de la compañía al señor: JOSE FABRICIO SALINA AREVALO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Atentamente Abogado: José German Quezada, Abogado, para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías, delegación Loja, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Atentamente Abogado: José German Quezada, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 11-2012-186. DEL Foro de abogados de Loja. - Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS

CI. 1103809768

JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO

CI. 1104247331

HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA

CI. 1102353420

Dr. Vinicio Sarmiento Bustam
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

EL NOTARIO

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA .LTDA.

En el Cantón Loja de la Provincia de Loja en las oficinas de la compañía en las calles sucre 1063 y miguel Riofrio a los cinco días del mes de noviembre del 2015, se reúnen los señores VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO, HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, quienes son socios de la COMPAÑIA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA .LTDA." y deciden celebrar la siguiente Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. Preside la reunión, en su calidad de Presidente el señor VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, y actúa como Secretario el señor: secretario HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA. Lo cual Por secretaria se confirma la presencia de la totalidad del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que es procedente la General Extraordinaria de Socios.

COPIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PUBLICO
ABG. IGNACIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Se somete a consideración de los socios los siguientes puntos en el orden del día:

1.- CONSTATACION DEL CORUM.

2.- NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA.

El orden del día es sometido a consideración de los Socios de la compañía y es aprobado por unanimidad.
Pasan a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual el señor HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, sòcio de la compañía

mociona como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, al señor: JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO, quien deberá suscribir la aceptación de la mencionada designación, moción que es considerada por la Junta y aprobada por unanimidad.

COPIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Por otra parte el señor: JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO, toma la palabra y mociona a la Junta, que se nombre como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, al señor VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS, moción que es considerada por la Junta y aprobada por unanimidad.

En virtud de que las mociones han sido consideradas por la Junta y aprobadas por unanimidad, la Junta considera que sea el señor HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA, secretario, de la Junta General Extraordinaria de Socios la persona encargada de emitir los nombramientos respectivos y realizar los trámites correspondientes para el perfeccionamiento de los mismos.

Sin otro punto más que tratar. El Presidente ordena un receso de 20 minutos para que la secretaria realice el acta respectiva.

Una vez realizada, es leída a todos los Socios quienes le aprueban por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.
Acto seguido el Presidente declara terminada la reunión.

JOSE FABRICIO SALINAS AREVALO
C.I. 1104247331

VICTOR GEOVANNY VIVANCO ARMIJOS
C.I. 1103809768

HENRY RODRIGO CARRASCO CUEVA
C.I. 1102353425

COPIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 5983

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	451
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /05/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Nº 0068273

COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 04:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714381
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103809768 VIVANCO ARMIJOS VOCTOR GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA FONAR3D IMAGE DENTAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.18	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2015 04:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/10/2015 3.58 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110380976-8
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO ARMIJOS
VICTOR GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA ROCIO
ESPINOSA RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN ODONTOLOGIA
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO MORILLO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS PEREIRA FANY EDITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27
000613549
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
091
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
091 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO
1103809768
CÉDULA
VIVANCO ARMIJOS VICTOR GEOVANNY

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110424733-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS AREVALO
JOSE FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAYRA ALEJANDRA
GARCIA CALLE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS RAMON JOSE SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO CECILIA MARIA E
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0007568981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110424733-1 017 - 0261
SALINAS AREVALO JOSE FABRICIO
PICHINCHA QUITO
SOLANDA REGISTRO CIVIL
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003143
3760213 30/07/2014 14:59:54
3760213

COPIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Tesorero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110235342-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO CUEVA HENRY RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ASTARITA M
VALAREZO TOLEDO

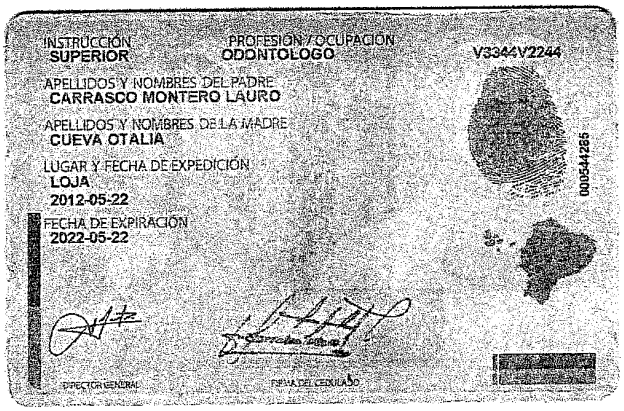

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO
V3344V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO MONTERO LAURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA OTALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-05-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22
000544285
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

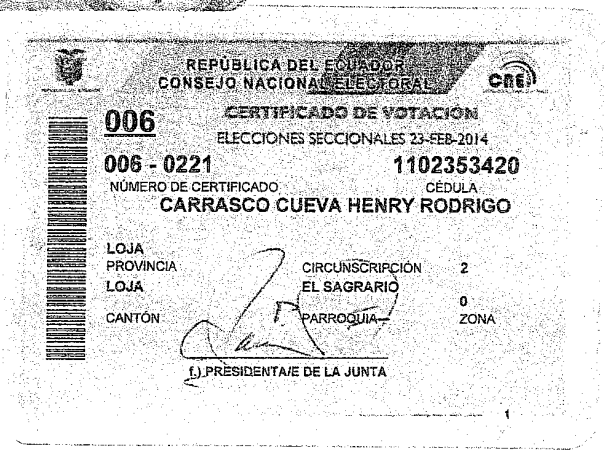

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0221 1102353420
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO CUEVA HENRY RODRIGO

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL SAGRARIO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

Factura: 002-003-000015406

20151101002P07611

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101002P07611

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALINAS AREVALO JOSE FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104247331	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARRASCO CUEVA HENRY RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102353420	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VIVANCO ARMIJOS VICTOR GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103809768	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
LOJA	LOJA	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00

VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARIO SEGUNDO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

CANTON LOJA